

**CIRCULAR No. 011**

**DE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**

**PARA: LOS HABITANTES, RESIDENTES, TURISTAS,  
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ENTIDADES PRIVADAS Y  
PÚBLICAS, ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**FECHA: 24 DE JUNIO DE 2021**

**ASUNTO: FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO  
INDIVIDUAL RESPONSABLE Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA QUE  
REGIRÁ EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**

Cordial Saludo,

Que la Alcaldía sigue adelantando y fortaleciendo las acciones, actividades y estrategias de vigilancia, seguimiento, reacción y control que de manera conjuntamente realiza con la fuerza pública y entidades descentralizadas, de acuerdo con la capacidad de respuesta de las autoridades. A la par viene dando cumplimiento con las responsabilidades asignadas en el "Plan Nacional de Vacunación", fortaleciendo los espacios de concertación, seguimiento, búsqueda y propuestas de las diferentes alternativas de reactivación económica gradual y segura en Santa Marta, con la participación activa de los gremios, comerciantes y sectores productivos y demás sectores.

Que mediante Resolución 0738 del 26 de mayo de 2021, expedida por el Ministerio de Salud, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el artículo segundo de la Resolución 0738 del 26 de mayo de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó el artículo segundo de la Resolución 222 de 2021, suprimió la prohibición de eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, esto con el fin de continuar paulatinamente con el proceso de reactivación de los diferentes sectores económicos, para lo cual se debe tener en cuenta el comportamiento epidemiológico del virus, el avance de la vacunación a nivel nacional, y la necesidad de continuar fortaleciendo las medidas de bioseguridad implementadas.

Que el Comité expone que, para mayo 27 de 2021, en Colombia se tenían registrados 3.319.193 casos, 3.101.390 personas recuperadas y han fallecido 86.693 personas, a la misma fecha Santa Marta tiene un acumulado de 49.285 casos, de los cuales 1.456 han fallecido y 46.721 se han

recuperado. El Comité Científico señala que, en la semana epidemiológica que finalizó el 27 de mayo en Santa Marta, se presentó una disminución de casos, lo que evidencia reducción en la curva de contagios, marcando una variación positiva en el comportamiento de la pandemia en la ciudad.

Que el 31 de mayo de 2021, el Ministerio del Interior, expidió el Decreto 580 de 2021, "Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", en el que se establecieron medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de las actividades.

Que el pasado 29 de mayo de 2021, la Alcaldía Distrital de Santa Marta remitió al Ministerio del Interior para su revisión y aprobación, el proyecto de Decreto "Por medio del cual se autoriza el Plan Piloto para apertura de Bares, se toman medidas para contener y disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19 y se dictan otras disposiciones", sin embargo, con ocasión a la expedición del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, mediante Oficio de fecha 31 de mayo de 2021, el Ministerio del Interior no aprobó el proyecto de acto administrativo enviado, lo anterior en razón a que bajo los nuevos criterios epidemiológicos, no es dable aprobar restricciones que han sido eliminadas para aquellas ciudades cuya ocupación de camas UCI esté por debajo del 85%, es por ello que, se habilitan todas las actividades, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Que en virtud de lo anterior se expidió el Decreto Distrital No. 105 del 31 de mayo de 2021, por medio del cual se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura, y el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y se dictan otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta la no aprobación del plan piloto para apertura de Bares, según lo dispuesto por el Ministerio del Interior y sus nuevos criterios epidemiológicos, no es dable implementar restricciones que han sido eliminadas para las ciudades que estén por debajo del 85% de ocupación de camas UCI. Por consiguiente, se entra a una fase de Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable como lo señala el Art. Primero de la presente norma:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto tiene por objeto impartir instrucciones respecto a la fase de Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable y la Reactivación Económica Segura que regirá en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19."

Es importante señalar que para la reapertura de los establecimientos de comercio en general en el Distrito de Santa Marta, ya no se requiere de la resolución de apertura que anteriormente se expedía por esta Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en función de las anteriores disposiciones nacionales y criterios epidemiológicos. Sin embargo, es obligación que todas las

actividades de comercio estén sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia del SAR-CoV-2, como lo indica el Art. Quinto del Decreto Distrital:

**"ARTÍCULO QUINTO.** *Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia del SARS-CoV-2. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del virus adopten o expida en el Gobierno Nacional, o dependencias del orden nacional, Departamental y la Administración Distrital.* "

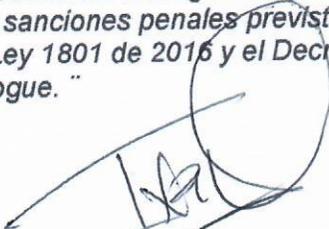
Por otra parte, las autoridades Distritales ejercerán funciones de inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad a todos los establecimientos de comercio ubicados en el Distrito de Santa Marta, controles que serán ejercidos por las diferentes Secretarías pertenecientes a la Alcaldía Distrital:

**"ARTÍCULO CUARTO.** *Las autoridades distritales realizarán actividades de verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y las medidas adoptadas en el presente Decreto. La vigilancia y control de los protocolos de bioseguridad y demás medidas sanitarias se desarrollará a través de rutas de vigilancia y control encabezadas por las diferentes Secretarías de la Alcaldía Distrital y demás entidades públicas de acuerdo con sus funciones.* "

Para finalizar se advierte que las disposiciones emitidas por la Alcaldía Distrital son de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los ciudadanos, turistas, residentes, establecimientos de comercio y Organizaciones ya sean públicas y privadas. Y que el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias de personas naturales y jurídicas dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 368 y 369 del Código Penal, las previstas en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Nacional 780 de 2016, la norma que sustituya, modifique o derogue:

**"ARTÍCULO TERCERO.** *Las disposiciones emitidas por la Administración Distrital son de obligatorio y estricto cumplimiento para los habitantes, residentes, turistas, establecimientos de comercio, entidades privadas y públicas, organizaciones públicas y privadas. El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias de personas naturales y jurídicas dará lugar a las sanciones penales previstas en los artículos 368 y 369 del Código Penal, las previstas en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Nacional 780 de 2016, la norma que sustituya, modifique o derogue.* "

Atentamente,



**IVÁN CALDERÓN QUINTERO**  
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Revisó: JOHANNA MENDOZA PEREZ- Directora De promoción e innovación empresarial  
Proyectó: RANDY ACOSTA URQUIJO – Abogado Contratista

